Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

**AVISA**

A la comunidad que eventual pueda estar interesada en el trámite de la presente acción, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, que mediante auto de fecha 19 de octubre del 2022, se admitió y se ordenó dar trámite a la ACCIÓN POPULAR promovida por los señores GUSTAVO MORA PEREA y GERLEY MORA CHARRY en contra de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA S.A. E.S.P. y CIUDAD LIMPIA DE NEIVA S.A. E.S.P., por la presunta violación de los derechos colectivos a la Moralidad Administrativa y Defensa del Patrimonio Público, quienes, en síntesis, pretenden lo siguiente:

- Que se ordene a las accionadas, acudir a Tribunal de Arbitramento, para resolver las controversias que puedan presentarse, como resultado de la evaluación hecha por EPN, a la Ejecución del convenio 001 del 2013, tal y como se pactó en la cláusula 31 del mismo.
- Que se ordene a las accionadas, rendir informes bimensuales del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia que decida de fondo la presente acción, así como también, la garantía de que trata el artículo 42 de la ley 472 de 1998 y la publicación del proveído en medio de comunicación escrito local, con cargo a las accionadas.

**Lo anterior advirtiendo, que pueden hacerse parte en el proceso, conforme lo dispone el artículo 24 de la ley 472 de 1998.**

Neiva, veintiuno (21) de marzo del 2023.

**SALOMÓN GONZÁLEZ ARTUNDUAGA**
**Secretario**